Estudio del Sector

Objeto: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Ibagué."

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES 2
A. ENTORNO ECONÓMICO 2
B. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL 7
C. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR: 9
D. ANÁLISIS SECTOR DE VIGILANCIA PRIVADA 13
E. INTEGRANTES DE LA CADENA PRODUCTIVA: 19
F. MARCO REGULATORIO 20
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA 21
G. ASOCIACIONES DEL SECTOR 21
H. ESTUDIO DE LA OFERTA: PROVEEDORES 22
I. ESTUDIO DE LA DEMANDA 22
3. ESTUDIO DE MERCADO 23
A. FORMA DE CALCULAR EL PRESUPUESTO Y VALOR DEL PRESENTE PROCESO 23
B. PERSPECTIVA FINANCIERA 24
C. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 33
D. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 142 DE 2023 34
E. IMPLEMENTACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES DE ACUERDO CON LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 35
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL PRESENTE 36
4. CONCLUSIONES 39

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. ASPECTOS GENERALES

El presente documento enmarca los actores y variables económicas que se deben tener en cuenta para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la entidad. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

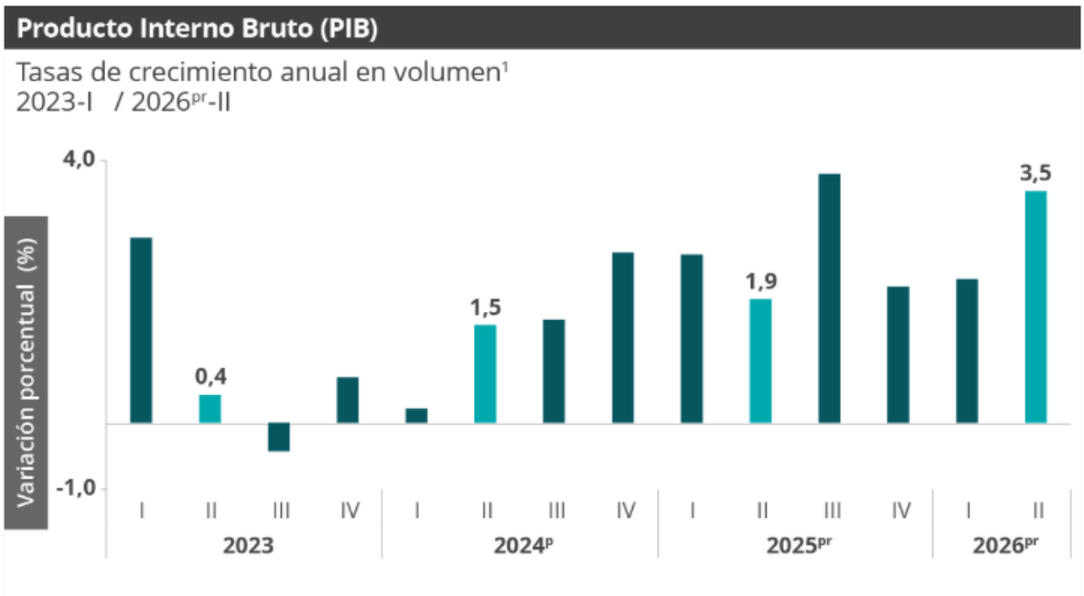
A. Entorno económico

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

A. El sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El sector terciario o (Servicios)

Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario el cual agrupa toda la oferta, especialmente frente a servicio especializado de apoyo a la seguridad ciudadana y empresarial en Colombia, ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del Producto Interno Bruto en su serie original en el En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}, tal como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: DANE, Cuentas nacionales[1]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

1 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Como se evidencia en la siguiente gráfica:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos;

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Lo que se evidencia es que, la actividad económica de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicio creció el 10,4% y, dicha actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual con respecto a las otras actividades de servicio.

En tal sentido, el objeto a contratar, el cual está relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada, se alinea con el crecimiento del 9,5% en 2026 y del 4,0% en el tercer trimestre en el sector de otras actividades de servicio reflejando la importancia de la inversión.

De igual forma, se evidencia que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C. del DANE en Colombia, La actividad del servicio de vigilancia privada en Colombia pertenece claramente al bloque de otras actividades de servicio, específicamente dentro de la

Sección N: Actividades administrativas y de apoyo, División 80, Grupo 801, Clase 8010 – Actividades de seguridad privada como se menciona en el siguiente cuadro:

Sección N
Actividades de servicios administrativos y de apoyo

División	Grupo	Clase	Descripción
		7911	Actividades de las agencias de viaje
		7912	Actividades de operadores turísticos
	799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
División 80			**Actividades de seguridad e investigación privada**
	801	8010	Actividades de seguridad privada
	802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	803	8030	Actividades de detectives e investigadores privados

Por lo tanto, la contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas se configura como una necesidad prioritaria para la entidad, en la medida en que constituye un componente esencial para garantizar la protección de las instalaciones, bienes, funcionarios, usuarios y la continuidad operativa de los procesos administrativos y misionales. La implementación de este servicio permite contar con personal capacitado y medios de seguridad adecuados para prevenir riesgos, controlar el acceso a las instalaciones, salvaguardar la integridad de la información y contribuir al mantenimiento del orden y la seguridad en las distintas sedes institucionales, lo cual resulta fundamental para el desarrollo eficiente de las actividades laborales y administrativas.

La adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas contribuye, además, a optimizar las condiciones de seguridad institucional, prevenir situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la entidad y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia. Asimismo, permite reducir riesgos asociados a hurtos, actos vandálicos, alteraciones del orden público o situaciones que comprometan la integridad física de los servidores judiciales, contratistas y usuarios, promoviendo un entorno seguro y adecuado para el ejercicio de las funciones institucionales.

De igual manera, la contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas responde a la necesidad de mantener en condiciones óptimas la operación administrativa y misional de la entidad, asegurando la vigilancia permanente de las instalaciones y el control efectivo de los riesgos asociados a la seguridad física. Su implementación contribuye a fortalecer la gestión institucional, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar condiciones adecuadas para el normal desarrollo de las actividades judiciales, administrativas y de apoyo de la entidad.

Además, el crecimiento y fortalecimiento del sector de vigilancia y seguridad privada sugiere una mayor asignación de recursos destinados a la contratación de personal de vigilancia, supervisión, monitoreo, control de acceso y demás servicios complementarios requeridos para el funcionamiento institucional, lo que fortalece la sostenibilidad operativa de los procesos administrativos y judiciales. Esta inversión no solo impacta en la eficiencia del gasto público y en la protección de los bienes e intereses de la entidad, sino que también contribuye al dinamismo económico mediante la generación de empleo y el fortalecimiento de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, consolidando así la importancia de estos contratos dentro del presupuesto público en un contexto de crecimiento y modernización del sector.

B. Análisis del mercado laboral

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales) en cada caso, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

"Fuente: DANE, Cuentas nacionales"[2]

Analizando la anterior información se puede interpretar que para el caso del presente proceso de selección aplica las actividades artisticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio.

2 De participación, G. 1. T. G. (s/f). Principales indicadores del mercado laboral. Gov.co. Recuperado julio de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Así las cosas, el objeto contractual se beneficia del crecimiento del empleo, pero la actividad propia de prestación de otros servicios muestra que el sector tiende a un leve crecimiento, lo que sugiere que las actividades relacionadas con el servicio están requiriendo más recurso humano.

C. Variables económicas que afectan el sector:

Las principales variables económicas que inciden en el desempeño del sector corresponden a la inflación, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el salario mínimo legal vigente (SMLMV). Estas variables impactan directamente los costos asociados a la adquisición de bienes importados, la contratación de personal especializado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas, así como la estructura general de precios de bienes y servicios dentro de la economía nacional. De igual manera, los factores prestacionales y las cargas laborales vinculadas al equipo técnico representan un componente adicional de incidencia en la proyección y sostenibilidad financiera de los contratos del sector.

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios através del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, enlos precios de una economía.

AÑO	Inflación
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5.20%
2025	5.10%
2026	5.35%

Fuente: Banco de la Republica[3]

3 Índice de precios al consumidor (IPC). (s/f). Gov.co. Recuperado el 4 de enero de 2024, de https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

Índice de Precios al Consumidor (IPC): Es un indicador económico que mide la variación promedio en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares, en un período determinado.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

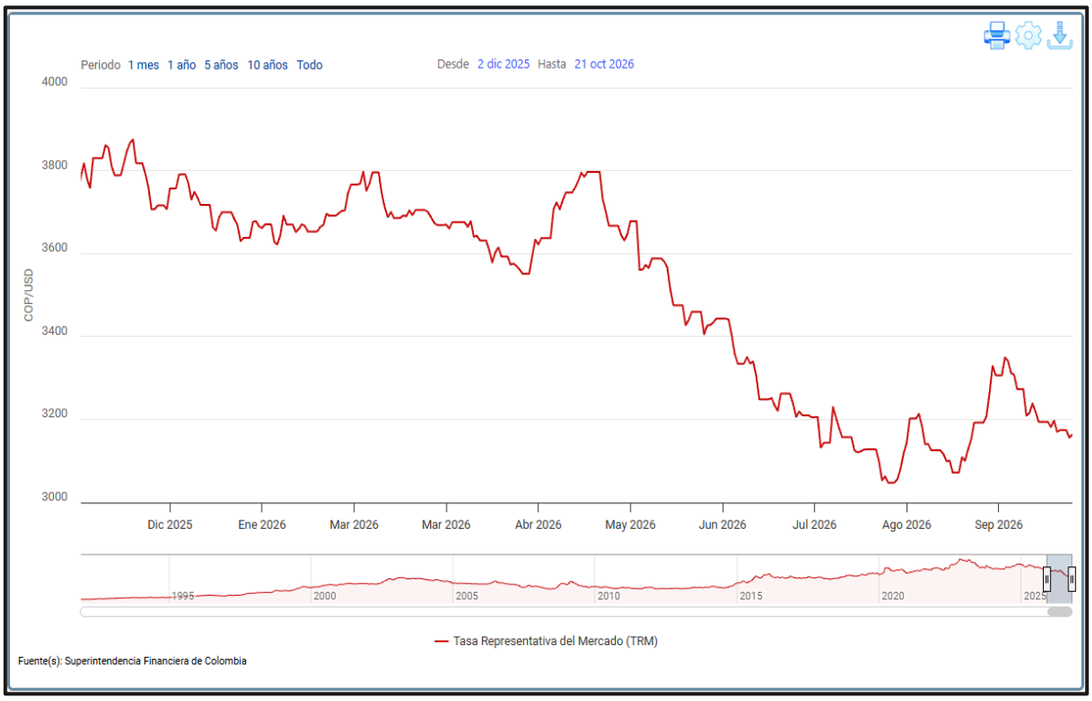
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica.



Fuente: Banco de la República, TMR[4]

Al mes de septiembre del año 2026, la TRM con fuente del banco de la república presenta muchas variaciones las cuales se resaltan a continuación, esto con el fin de tener una idea de las posibles afectaciones que puedan ser de relevancia para el presente proceso:

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos el 26/10/2026	
Fecha	**Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)**
31/01/2026	$3.670,47
28/02/2026	$3.766,30
31/03/2026	$3.669,96
30/04/2026	$3.621,86
31/05/2026	$3.678,15
30/06/2026	$3.443,59
31/07/2026	$3.132,42

[4] *estadisticas-economicas*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 3 de febrero de 2025, de https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29

31/08/2026	$3.202,79
30/09/2026	$3.341,23

En este orden de ideas en el presente estudio del sector se analiza la TRM por el periodo de tiempo que infiere indirectamente en la futura contratación, el cual podría representar afectaciones conforme a las exposiciones que se puedan presentar en el mundo. Estas variables pueden ser posibles pandemias, siniestros catastróficos, eventualidades naturales, conflictos políticos, guerras, entre otras que puedan llegar afectar la producción comercial del país y del mundo y que, al momento de realizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Ibagué. Con referencia a esto debemos tener presente que para el presente estudio se pueden evidenciar incrementos y bajas conforme a la inflación y a la TRM.

Salario Mínimo:

A finales del 2025, se fijó un alza de 327.405 pesos en el salario mínimo legal vigente pasando de 1.423.500 pesos a 1.750.905, esto sumado al aumento de 38.000 pesos en el subsidio de transporte, que estaba en 200.000 pesos y quedó en 249.095. De esa forma, un empleado recibirá un sueldo nominal mensual de 2.000.000 pesos.

Ahora bien, en la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2015 y el 2026:

Año	**Salario Mínimo (COP)**	**Incremento (%)**
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

2026	1.750.905	23.0%

D. Análisis sector de Vigilancia Privada

Dentro del sector económico a nivel global de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada comprende el conjunto de actividades económicas orientadas a la protección de personas, bienes, instalaciones e información mediante el uso de recursos humanos especializados, tecnologías de monitoreo y sistemas integrados de seguridad. Este mercado incluye servicios como vigilancia física con personal, control de accesos, patrullaje, monitoreo remoto, consultoría en seguridad, transporte de valores y sistemas electrónicos de protección, los cuales se implementan en sectores residenciales, comerciales, industriales y gubernamentales. La integración de tecnología y personal especializado ha permitido la consolidación de un modelo de seguridad integral que responde a amenazas cada vez más complejas y diversificadas.

Desde una perspectiva estratégica, el mercado global de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en un componente fundamental para la estabilidad operativa de organizaciones públicas y privadas. El incremento de amenazas asociadas al crimen organizado, el terrorismo, el vandalismo y los riesgos operacionales ha generado una creciente demanda por soluciones especializadas que complementen la seguridad pública tradicional. En este contexto, los servicios de seguridad privada han evolucionado hacia modelos que integran vigilancia humana con herramientas tecnológicas avanzadas, tales como sistemas de videovigilancia, sensores inteligentes y análisis de datos en tiempo real, permitiendo una respuesta oportuna ante eventos críticos.

En el marco del comercio global se caracteriza por una creciente externalización de los servicios de seguridad, en la cual empresas e instituciones contratan proveedores especializados para reducir riesgos operacionales y garantizar la continuidad de sus actividades es decir, este fenómeno se ha visto impulsado con el crecimiento de grandes compañías multinacionales dedicadas a la seguridad privada, que operan en múltiples regiones y desarrollan soluciones personalizadas para sectores específicos como infraestructura crítica, transporte, comercio minorista y servicios financieros. La expansión del comercio internacional y el aumento de la movilidad de personas y mercancías han incrementado la necesidad de vigilancia permanente, consolidando la seguridad privada como un servicio esencial dentro de la economía global contemporánea.[5]

[5] https://www.grandviewresearch.com/industry-analysis/private-security-services-market-report

Por ende, el tamaño del mercado global de vigilancia y seguridad privada refleja una tendencia sostenida de crecimiento impulsada por la necesidad de protección en entornos urbanos, comerciales e industriales. De acuerdo con estudios internacionales, el mercado global de servicios de seguridad privada fue estimado en aproximadamente USD 4.62 mil millones en 2024, con proyecciones que indican que alcanzará cerca de USD 8.00 mil millones en 2030, lo que representa una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) cercana al 9.8 % durante el periodo 2025–2030. Este crecimiento evidencia la consolidación del sector como una industria dinámica y con alta demanda en múltiples regiones del mundo.

Adicionalmente, cuando se analiza el mercado global de seguridad en un sentido más amplio (incluyendo servicios de vigilancia física, monitoreo tecnológico y sistemas integrados) se observa que este alcanzó un valor aproximado de USD 143.55 mil millones en 2024, con proyecciones que estiman que podría llegar a USD 225.21 mil millones en 2030, manteniendo un crecimiento anual cercano al 7.6 %. Estas cifras reflejan la magnitud económica del sector y su importancia dentro del contexto global, especialmente en economías altamente industrializadas y urbanizadas.

Por otra parte, uno de los segmentos más representativos dentro del mercado de seguridad privada es el relacionado con la vigilancia física o servicios de guardas de seguridad. Este segmento alcanzó un valor estimado de USD 21.75 mil millones en 2024, y se proyecta que alcance aproximadamente USD 67.36 mil millones en 2033, registrando una tasa de crecimiento anual compuesta del 13.4 %. La expansión de este segmento está directamente relacionada con la creciente demanda de presencia física en instalaciones comerciales, industriales y residenciales, donde el personal de seguridad cumple funciones críticas de control, prevención y respuesta ante incidentes.[6]

A nivel regional, los países latinoamericanos han fortalecido la participación del sector privado en actividades de seguridad, especialmente en sectores como el financiero, industrial, logístico, residencial y gubernamental. La demanda creciente por soluciones tecnológicas, tales como videovigilancia, control de accesos, monitoreo remoto y análisis de riesgos, ha contribuido a la modernización del sector y a la diversificación de sus servicios. En consecuencia, el mercado ha evolucionado desde modelos tradicionales basados en vigilancia física hacia soluciones integradas que combinan talento humano con herramientas tecnológicas avanzadas.

[6] https://www.grandviewresearch.com/press-release/global-security-services-market

En el caso específico de Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada constituye uno de los segmentos económicos con mayor impacto en términos de generación de empleo y contribución económica. Según información oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia presenta una participación aproximada del 1,6 % del Producto Interno Bruto (PIB). Considerando que el PIB nacional alcanzó los $1.853,9 billones de pesos, se estima que el sector aporta cerca de $29,6 billones de pesos anuales, consolidándose como un componente relevante dentro de la economía y un importante generador de empleo formal en el país.

El informe de indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indicó las empresas que reportaron la información financiera según su tipo de servicio, así:

TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024	Participación 2024 %
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	687	753	746	78%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	90	91	90	9%
Empresa Blindadora	35	36	36	4%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	16	15	12	1%
Empresa de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL	901	929	955	100%

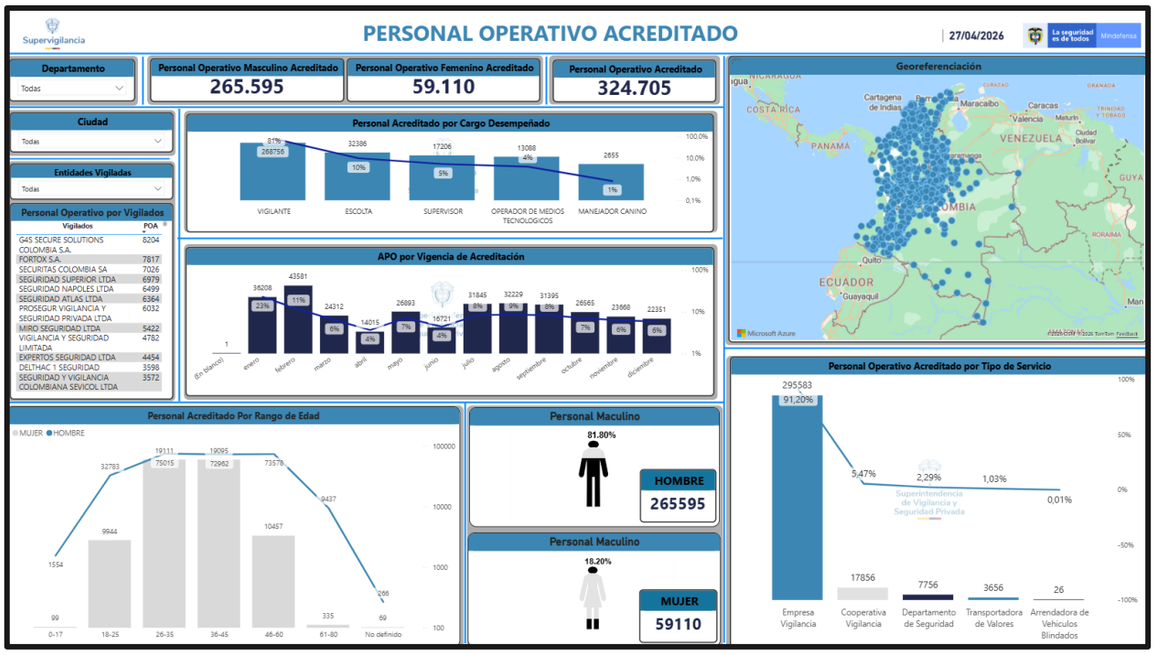
En este mismo orden, los ingresos operacionales de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada con o sin armas, para el año 2024, ascendieron los 17 billones de pesos, representando la mayor variación en relación con el año 2023, seguidas por las empresas prestadoras de servicio de transporte de valores y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, quienes reportaron ingresos operacionales superiores a un billón de pesos y representaron una variación, cada una, del 12% en relación con el año anterior.

Aunado a lo anterior, el ingreso operacional por tamaño de empresas reflejó que, para el 2024, las grandes empresas registraron 17 billones de pesos, las medianas empresas registraron 2 billones de pesos, las pequeñas empresas registraron 966 mil millones y las microempresas 138

mil millones de pesos, evidenciando mayor participación por parte de las grandes empresas. Las empresas que más ingresos generaron por actividades ordinarias durante el 2024 fueron:

- Empresas de vigilancia y seguridad privada con armas: Vigilancia y seguridad LTDA Vise LTDA, G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA, FORTOX SA, PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y SEGURIDAD ATLAS LTDA.
- Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas: TORONTO DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD THOR LTDA, DEAS LTDA, CEKAED SECURITY LTDA, SEGURIDAD COSMOS LTDA.
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD, COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A, CLAVE SEGURIDAD CTA.

En el registro de Personal Operativo Acreditado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se evidencia sustrae que existen 324.705 personas acreditadas como personal operativo, de las cuales 265.595 son hombres y 59.110 son mujeres y, se dividen entre rangos de edad y género, tipo de servicio y cargos acreditado[7], así:



[7] https://www.supervigilancia.gov.co/personal-operativo-acreditado

De las anteriores graficas se evidencia que, el personal operativo acreditado en su mayoría son hombres y las edades en quemas concentra la operación es entre los 26 y 45 años. De igual forma, el cargo más desempeñado es el de vigilante y el tipo de servicio en donde existe para personal operativo acreditado en funcionamiento es el de empresas de vigilancia y seguridad privada con o sin armas.

Novedades reglamentarias en el sector de servicios de vigilancia y seguridad privada:

El Ministerio de Defensa Nacional modificó el contenido del artículo 2.3.2.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, con el propósito de armonizarlo con lo dispuesto en el inciso 30 del artículo 10 de la Ley 1539 de 2012 —modificado por el artículo 8 de la Ley 1920 de 2018— y de establecer las condiciones técnicas que deben cumplir las instituciones especializadas autorizadas para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica dirigido a personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran portar o tener armas de fuego.

Adicionalmente, se dispuso que los trabajadores vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada, es decir, vigilantes, escoltas y supervisores, que hayan obtenido un resultado de no apto en el examen médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrán derecho a solicitar la práctica de un nuevo examen, el cual deberá ser realizado por una institución especializada distinta a la que emitió el dictamen inicial.

El trabajador podrá practicarse el nuevo examen de aptitud psicofísica en un plazo no inferior a un (1) mes contado desde la fecha de emisión del dictamen inicial. La realización de dicha prueba deberá ser asumida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, sin que ello represente costo alguno para el trabajador ni para el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada al cual se encuentre vinculado.

Mediante otro acto normativo, el Ministerio de Defensa reglamentó el seguro de vida colectivo que debe amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. Este seguro será exigible a las empresas que estén debidamente registradas y acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

Por su parte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada confirmó que para el año 2026 se aplicará nuevamente un doble incremento en las tarifas del servicio de vigilancia privada, al igual que ocurrió en el año 2025. Lo anterior fue establecido mediante la Circular Externa No. 20251300000115, a través de la cual se definieron dos periodos diferenciados para el cálculo de

la tarifa mínima aplicable durante la vigencia fiscal de 2026. El cronograma de incrementos definido por la Superintendencia establece los valores iniciales. Para los servicios de vigilancia con personal armado son 9,24 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que corresponde a $13.153.140, desde el 1 de julio de 2025. Este monto aumentará en varias etapas:

- 9,53 smmlv ($13.565.955) el 15 de julio de 2025.
- 9,77 smmlv ($13.907.595) el 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 smmlv ($14.021.475) el 1 de julio de 2026.
- 10,21 smmlv ($14.533.935) el 15 de julio de 2026.
- 10,38 smmlv ($14.775.930) el 1 de julio de 2027.

A estos valores se sumará un recargo del 10% para cubrir gastos de administración y supervisión.[8]

Impacto normativo en el servicio de vigilancia privada: reducción de jornada laboral y fortalecimiento del sector:

El incremento progresivo en las tarifas del servicio de vigilancia privada observado en los años 2023 y 2024 obedece principalmente a la implementación de la Ley 2101 de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo una reducción gradual de la jornada laboral semanal de 48 a 42 horas. Esta medida, que entró en vigor a partir del 15 de julio de 2023, ha tenido un impacto directo en los costos operativos del sector, particularmente en contextos como la propiedad horizontal, donde el servicio de vigilancia es de carácter esencial.

Según lo dispuesto en la mencionada ley, la jornada laboral se redujo a 47 horas en julio de 2023, a 46 horas en julio de 2024, continuará a 44 horas en julio de 2025 y culminará en 42 horas semanales a partir de julio de 2026. Es importante destacar que esta disminución de horas no implica una reducción en el salario de los trabajadores. No obstante, en el caso específico del sector de vigilancia y seguridad privada, la Ley 1920 de 2018 establece una jornada máxima de hasta 60 horas semanales, por lo que se hace necesaria una articulación normativa.

En atención a esta situación, el Ministerio de Defensa expidió el Decreto 1561 de 2022, mediante el cual se habilita el pago de horas extras como medida de compensación frente a la reducción de

[8] https://www.infobae.com/colombia/2025/08/29/confirman-alza-en-el-precio-del-servicio-de-vigilancia-en-colombia-esto-es-lo-que-habra-que-pagar-por-tener-celadores

la jornada legal general, permitiendo así la continuidad operativa del sector sin afectar la programación de turnos, la estabilidad laboral ni el tiempo de descanso de los trabajadores.

En paralelo, el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido tanto en términos cualitativos como cuantitativos durante la última década. Este avance responde, entre otros factores, a la profesionalización del recurso humano, el fortalecimiento institucional y el ejercicio riguroso de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dicha Superintendencia, entidad técnica adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, tiene a su cargo la reglamentación, autorización y supervisión del funcionamiento de las empresas prestadoras del servicio, incluyendo la expedición de licencias, credenciales, y la aprobación del uso de medios tecnológicos y caninos. Además, cuenta con funciones sancionatorias e investigativas, y actúa como órgano asesor del Gobierno Nacional en la materia.

La percepción de inseguridad ciudadana y los retos asociados a la criminalidad han impulsado la demanda de servicios de vigilancia privada. Según el más reciente informe de gestión de la Superintendencia, el crecimiento del sector también ha estado asociado a su capacidad de diversificación, con empresas que desde 1994 han desarrollado especializaciones funcionales y operativas que les permiten ofrecer soluciones ajustadas a distintas necesidades y contextos de riesgo.

En suma, el sector de vigilancia y seguridad privada se consolida como un componente estratégico del ecosistema de seguridad del país, desempeñando un papel fundamental en la protección de personas, bienes e instalaciones, en un entorno cada vez más exigente y dinámico.

E. Integrantes de la cadena productiva:

Se entiende como cadena productiva a los actores interrelacionados y operaciones de producción, transformación, comercialización de un producto o servicio, en un entorno determinado.

La cadena productiva del sector de vigilancia y seguridad privada está integrada por los actores que participan en la prestación y soporte del servicio de seguridad física y tecnológica. Inicia con los proveedores de insumos y tecnología, encargados del suministro de uniformes, equipos de comunicación, sistemas de videovigilancia, alarmas, controles de acceso y demás herramientas necesarias para la operación. Continúa con las empresas de vigilancia y seguridad privada,

responsables de ejecutar actividades de vigilancia fija, móvil, escolta y monitoreo electrónico mediante personal capacitado y autorizado.

Asimismo, participan empresas de capacitación, fabricantes y distribuidores de tecnología de seguridad, así como servicios complementarios de transporte, mantenimiento y logística. Finalmente, la cadena incluye a los usuarios finales, entre ellos entidades públicas, empresas privadas, conjuntos residenciales y establecimientos comerciales, bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



F. Marco regulatorio

El marco regulatorio general en debe estar enmarcada la contratación corresponde a:

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 2430 de 2024 Art. 45	El cual modifica el Art.99 de la Ley 270 de 1996, requiere autorización de Sala,

	contratos que superen los 2.000 SMLMV.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025	Por el cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 para la sección presupuestal 2701 Rama Judicial
Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024	Estatutaria de la Administración de Justicia
Acuerdo PSAA14-10161 de 2014	"Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -"
DECRETO 0199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ley 270 de 1996 Articulo 98	El cual indica "La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura".

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta y demanda en el mercado de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

G. Asociaciones del sector

En Colombia existen varias asociaciones y organizaciones que se enfocan en el sector de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. A continuación, se presentan algunas de las principales asociaciones:

- **ANDEVIP (ASOCIACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA):** Corporación gremial y civil de interés colectivo, sin ánimo de lucro, encargada de promover a nivel nacional el desarrollo de los gremios y asociaciones regionales de entidades, cuyo fin sea la prestación de servicios de seguridad privada.
- **ACES (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESASDE SEGURIDAD):** Aporta al desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada y promueve el talento humano del sector a través de la coordinación y defensa del sector, representando al gremio ante los diferentes organismos.
- **FEDESEGURIDAD (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA):** Aporta al desarrollo sostenible de la industria del sector promoviendo el talento humano.
- **FENALCO (FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES):** Gremio empresarial en Colombia que representa y defiende los intereses del sector comercio y servicios.
- A**NDI (ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA):** Representa los intereses de empresas colombianas buscan la mejora de la competitividad del sector empresarial.

H. Estudio de la oferta: Proveedores

Se pudo identificar pluralidad de oferentes, pues consultada la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE de Colombia Compra Eficiente se encontró que durante los últimos tres años (2023-2025) se han suscrito 2842 contratos con 851 proveedores con el fin de satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo el código UNSPSC 921215.

I. Estudio de la demanda

Para analizar la demanda en el mercado de y en el sector público, se realizó una consulta en fuentes oficiales, tales como el Modelo de Abastecimiento Estratégico Datos Abiertos, con el fin de identificar tendencias en la contratación estatal. En este sentido, se revisaron antecedentes en el MAE de Colombia Compra Eficiente durante los últimos tres años (2023-2025) encontrando que se suscribieron 2842 contratos por valor de $6.732.879.117.158 mil millones bajo el código UNSPSC 921215, como lo muestra la siguiente tabla:

Vigencia	No. Contratos	% Part. No. Cto	Valor del Cto	% Part Valor Cto
2023	1064	30%	$2.016.707.062.325	29,95%
2024	928	33%	$2.230.852.179.709	33,13%
2025	850	37%	$2.485.319.875.124	36,91%
TOTAL	**2842**	**100%**	**$6.732.879.117.158**	**100%**

Ahora bien, la modalidad de contratación para la contratación de uniformes predominó la modalidad competitiva de Selección Abreviada Subasta Inversa, seguida por la Selección Abreviada Menor Cuantía.

3. ESTUDIO DE MERCADO

A. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 de 2007, fijo las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y/o cooperativas que tienen este objeto comercial, indicando también que cualquier tipo de servicio debería ser cobrado.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió el 31/12/2025 la Circular Externa No. 20251300000115CS DEL 30/12/2025 - TARIFAS MINIMAS por medio de la cual, además de otras disposiciones referentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, actualizó las tarifas mínimas que se podrían cobrar durante la vigencia 2026, por concepto del servicio en cuestión.

Así las cosas, con el fin de establecer los precios promedio de los servicios a contratar, el grupo de Servicios Administrativos del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, solicitó cotización a las empresas a través de la plataforma del Secop II, realizando una solicitud de información a proveedores No. SIP-IBG-010 DE 2026, recibiendo únicamente las cotizaciones por las empresas SEGURIDAD TREBOL LTDA y SEGURIDAD BOLIVAR LTDA, es de indicar, que posterior al cierre de la solicitud de cotización se recibió vía correo electrónico se recibió la cotización de la empresa TOP GUARD LTDA, ahora bien, se tuvieron en cuenta las tarifas establecidas para el año 2026 para cada uno de los diferentes servicios solicitados en la cotización de las empresas

Seguridad trébol Ltda. y Top Guard Ltda., no se tuvo en cuenta las tarifas por parte de la empresa Seguridad Bolívar Ltda. ya que presento el valor de la tarifa para un solo servicio.

Posteriormente, se realizó el valor del promedio del seguro de vida y de los medios tecnológicos, es de indicar que se tuvo en cuenta las 3 cotizaciones y los valores del contrato CON26-099 de 2025.

Igualmente se proyectó un incremento del 4,8% en la tarifa a partir del 1 de enero de 2027, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, teniendo en cuenta los incrementos del salario mínimo mensual legal que establece el Gobierno nacional para cada anualidad, pero no obstante a ello, en el evento de que el incremento establecido por el Gobierno para la vigencia 2027 sea superior o inferior al estimado por la entidad, se reajustará el valor del contrato correspondiente a dicha vigencia.

El presupuesto oficial para este proceso contractual asciende a la suma de El presupuesto oficial para este proceso contractual asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.652.571.818) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

(Ver anexo "PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA DICIEMBRE 16 DE 2026 A ABRIL 15 DE 2027")

B. Perspectiva financiera

Indicadores Financieros

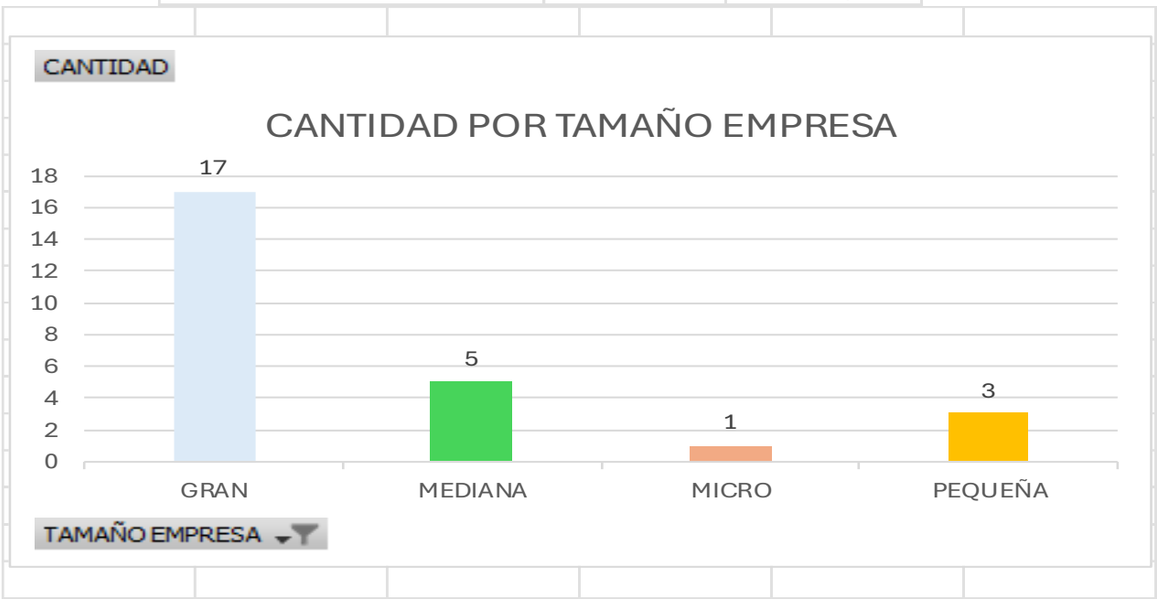
Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, en donde se parte de la información Financiera, con corte al diciembre 31 de 2025, registrada en el RUP de posibles oferentes que se encuentra inscritos como proveedores en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y que aplican para el código UNSPSC 92121500 – Servicio de Guardias de Seguridad.

Para establecer el valor de los indicadores a exigir, se tomó como muestra 26 empresas entre MiPymes y grandes empresas, para el sector que se relaciona con actividades mencionadas anteriormente; se calculó el promedio, y con base en él se establecieron los indicadores a exigir.

La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

El detalle de la muestra es el siguiente:

TAMAÑO EMPRESA	CANTIDAD	%
GRAN	17	65,38%
MEDIANA	5	19,23%
MICRO	1	3,85%
PEQUEÑA	3	11,54%
TOTALES	26	100,00%



Del cuadro anterior, se deduce que el 34.62 de la muestra seleccionada, corresponde a MiPymes y el 65.38% restante a grandes empresas, por lo que se considera representativa del mercado.

Es importante anotar, que ante la no prórroga del decreto 1041 de 2022, se dará aplicación a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, esto es se tendrá en cuenta para el análisis de la capacidad

financiera y organizacional, la información del último año que se encuentre vigente y en firme, conforme al RUP.

Igualmente se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, como la ley 1150 de 2007, en relación con el procedimiento que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

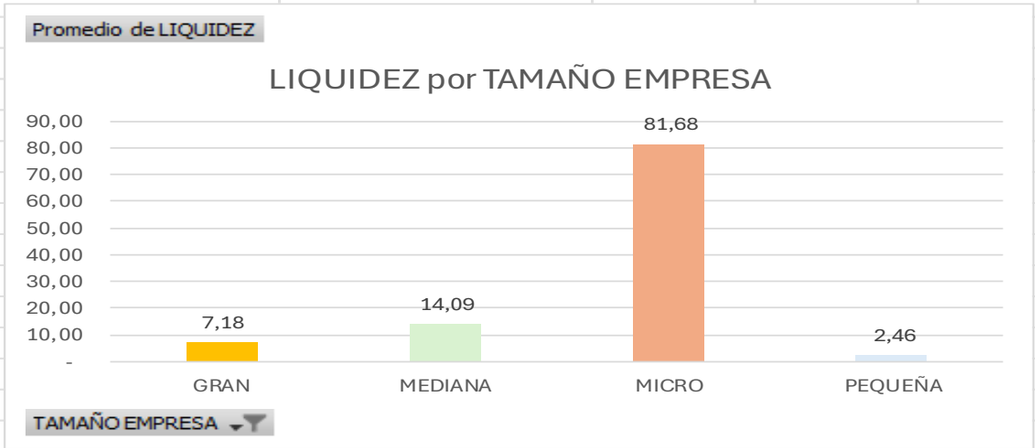
Los resultados obtenidos del Análisis Financieros a la muestra seleccionada son los siguientes:

EMPRESAS	TAMAÑO EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
V.P GLOBAL LTDA	GRAN	3,00	0,39	24,05	$ 29.114.796.048,00	$ 9.698.560.889,00	$ 19.416.235.159,00	0,28	0,17
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	GRAN	3,65	0,43	6,81	$ 31.954.864.099,00	$ 8.742.127.116,00	$ 23.212.736.983,00	0,61	0,34
SEGURIAMERICAS LTDA	GRAN	10,05	0,12	41,28	$ 14.779.763.385,00	$ 1.469.895.676,00	$ 13.309.867.709,00	0,25	0,22
ANDISEG BIC LTDA	GRAN	5,43	0,37	74,48	$ 81.497.593.000,00	$ 15.005.539.000,00	$ 66.492.054.000,00	0,68	0,42
AMCOVIT LTDA	GRAN	7,46	0,40	5,39	$ 22.747.857.586,00	$ 3.049.218.717,00	$ 19.698.638.869,00	0,32	0,19
SEGURIDAD JANO LTDA	GRAN	37,38	0,34	22,50	$ 5.627.461.037,00	$ 150.539.003,00	$ 5.476.922.034,00	0,77	0,5
CONCRETOS ING SAS	MICRO	81,68	0,31	5,49	$ 1.041.552.118,00	$ 12.751.321,00	$ 1.028.800.797,00	0	0
TECNOLOGIAS INTEGRALES SEGURIDAD COLOMBI	GRAN	7,22	0,31	102,33	$ 26.824.737.105,00	$ 3.711.910.841,00	$ 23.112.826.264,00	0,82	0,56
PROFESIONALES Y LIDERES DE SEGURIDAD LTDA	MEDIANA	49,33	0,42	143,53	$ 2.672.218.385,00	54.161.000,00	$ 2.618.057.385,00	0,55	0,31
SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	GRAN	4,67	0,35	10,79	$ 6.441.642.784,00	1.378.454.652,00	$ 5.063.188.132,00	0,19	0,12
CONVRICOR LTDA	GRAN	2,55	0,45	5,61	$ 11.505.064.000,00	$ 4.498.624.000,00	$ 7.006.440.000,00	0,21	0,11
VC SEGURIDAD LTDA	PEQUEÑA	1,43	0,65	3,78	2.920.692.202,00	2.031.462.309,00	$ 889.229.893,00	0,27	0,09
COVITEC LTDA	GRAN	2,79	0,34	2.150,56	15.865.012.024,00	5.680.017.963,00	$ 10.184.994.061,00	0,21	0,13
SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA	MEDIANA	2,01	0,48	57,08	4.194.152.390,00	2.080.865.529,00	$ 2.113.286.861,00	0,49	0,25
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	GRAN	3,17	0,29	40,37	21.135.583.196,00	6.664.839.564,00	$ 14.470.743.632,00	0,38	0,27
SEVICOL LTDA	GRAN	2,84	0,32	71,24	123.039.676.523,00	43.320.016.035,00	$ 79.719.660.488,00	0,27	0,18
COOSERVIUNIDOS CTA	MEDIANA	2,69	0,16	INDETERMINADO	1.473.014.331,00	546.086.445,00	$ 926.927.886,00	0	0
ADPORT LTDA	GRAN	7,69	0,40	1.101,62	4.838.232.943,00	629.010.503,00	$ 4.209.222.440,00	0,56	0,33
CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	PEQUEÑA	2,32	0,21	INDETERMINADO	860.194.000,00	370.623.000,00	$ 489.571.000,00	0,1	0,08
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	GRAN	8,22	0,49	127,27	20.884.143.663,00	2.539.411.018,00	$ 18.344.732.645,00	0,31	0,16
COOVISER C.T.A	GRAN	3,89	0,41	3,88	9.993.482.751,00	2.565.248.676,00	$ 7.428.234.075,00	0,1	0,05
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	GRAN	4,47	0,29	16,48	26.520.040.000,00	5.929.486.000,00	$ 20.590.554.000,00	0,29	0,2
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA	MEDIANA	1,65	0,46	10,41	2.936.786.021,00	1.777.589.707,00	$ 1.159.196.314,00	0,17	0,09
COMERCIALIZADORA BENNU SAS	PEQUEÑA	3,63	0,32	INDETERMINADO	1.418.023.197,00	389.580.067,00	$ 1.028.443.130,00	0,61	0,41
SEGURIDAD ESTELAR LTDA	MEDIANA	14,79	0,19	61,22	11.942.560.000,00	807.137.000,00	$ 11.135.423.000,00	0,42	0,34
GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	GRAN	7,52	0,40	24,90	1.642.739.980,00	218.199.331,00	$ 1.424.540.649,00	0,58	0,34
	PROMEDIO	10,83	0,36	178,74	18.610.457.029,54	4.743.129.052,38	13.867.327.977,15	0,36	0,23

Del análisis de la información de capacidad Financiera por tamaño de empresa, se determina lo siguiente:

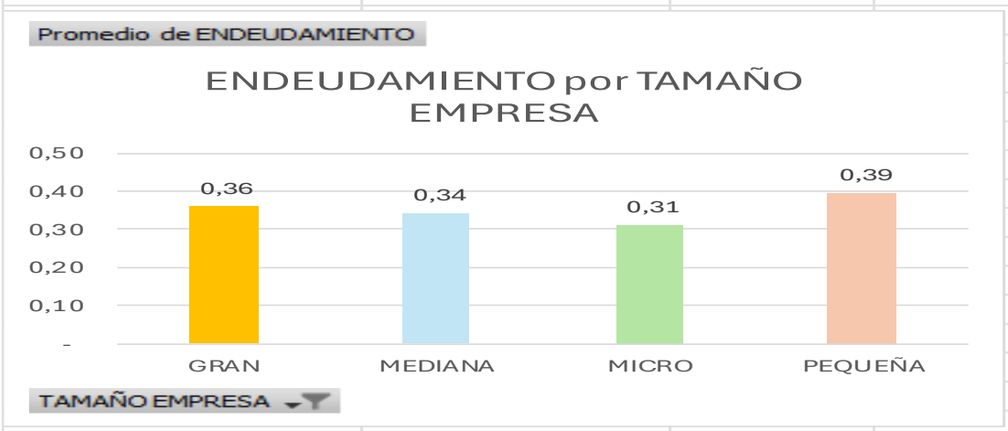
1. LIQUIDEZ

TAMAÑO EMPRESA	Promedio de LIQUIDEZ
GRAN	7,18
MEDIANA	14,09
MICRO	81,68
PEQUEÑA	2,46



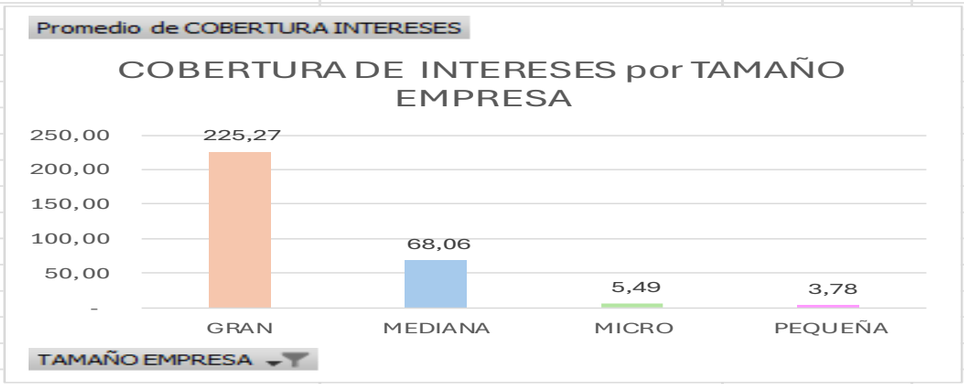
2. ENDEUDAMIENTO

TAMAÑO EMPRESA	Promedio de ENDEUDAMIENTO
GRAN	0,36
MEDIANA	0,34
MICRO	0,31
PEQUEÑA	0,39



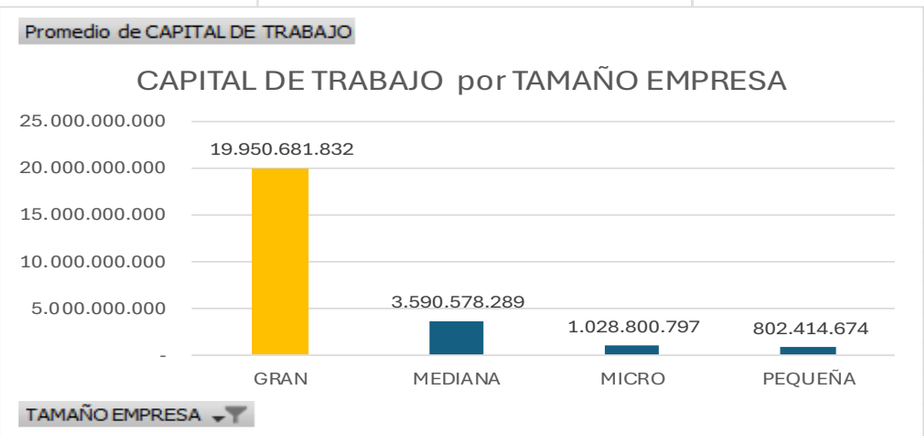
3. COBERTURA DE INTERESES

TAMAÑO EMPRESA	Promedio de COBERTURA INTERESES
GRAN	225,27
MEDIANA	68,06
MICRO	5,49
PEQUEÑA	3,78



4. CAPITAL DE TRABAJO

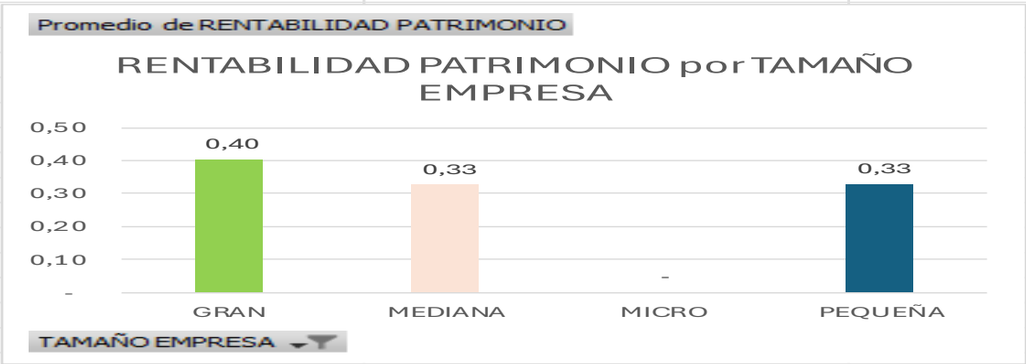
TAMAÑO EMPRESA	Promedio de CAPITAL DE TRABAJO
GRAN	19.950.681.832
MEDIANA	3.590.578.289
MICRO	1.028.800.797
PEQUEÑA	802.414.674



Del análisis de la información de capacidad organizacional, se determina lo siguiente:

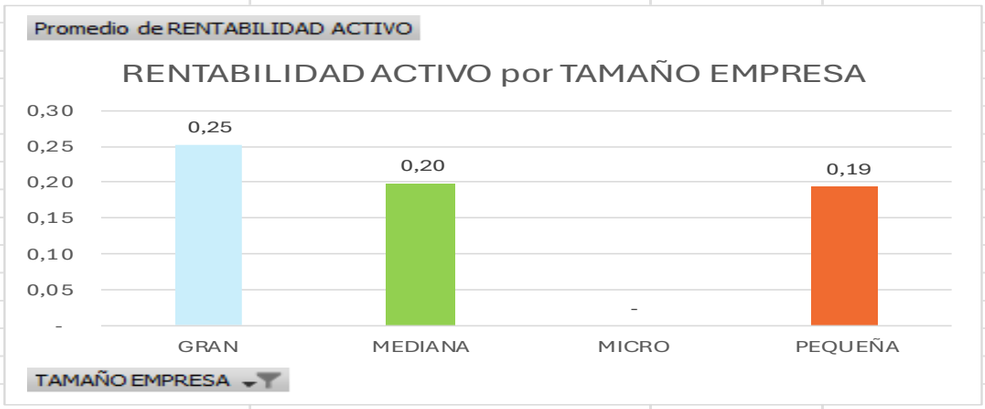
5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

TAMAÑO EMPRESA	Promedio de RENTABILIDAD PATRIMONIO
GRAN	0,40
MEDIANA	0,33
MICRO	-
PEQUEÑA	0,33



6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

TAMAÑO EMPRESA	Promedio de RENTABILIDAD ACTIVO
GRAN	0,25
MEDIANA	0,20
MICRO	-
PEQUEÑA	0,19



Ahora bien, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que no limite la pluralidad de participación, y garanticen la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, la entidad, flexibiliza la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y los sitúa de la siguiente manera, tomando como base la información financiera que registren en el RUP, los proponentes a diciembre 31 de 2026, el cual debe encontrarse en firme y expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

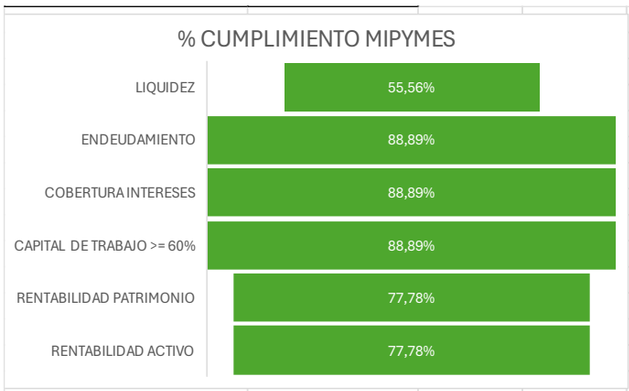
Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, de conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA -VIGILANCIA 2026				
CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITAD0		
		GRANDES EMPRESAS	CRITERIOS DIFERENCIALES	
			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 3.0 (TRES PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 2.0 (DOS PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 2,50 (DOS PUNTO CINCO)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,50 (CERO PUNTO CINCUENTA)	MENOR O IGUAL A 0,60 (CERO PUNTO SESENTA)	MENOR O IGUAL A 0,55 (CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 7 (SIETE)	MAYOR O IGUAL A 4 (CUATRO)	MAYOR O IGUAL A 5 (CINCO)
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 55% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITAD0		
		GRANDES EMPRESAS	CRITERIOS DIFERENCIALES	
			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,07 (CERO PUNTO CERO SIETE)	MAYOR O IGUAL A 0,04 (CERO PUNTO CERO CUATRO)	MAYOR O IGUAL A 0,05 (CERO PUNTO CERO CINCO)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,07 (CERO PUNTO CERO SIETE)	MAYOR O IGUAL A 0,04 (CERO PUNTO CERO CUATRO)	MAYOR O IGUAL A 0,05 (CERO PUNTO CERO CINCO)

Si se compara los indicadores de capacidad Financiera, requeridos para MIPYMES y GRANDES EMPRESAS, con los resultados del promedio de la muestra analizando cada una de las entidades, se puede concluir lo siguiente:

7. CUMPLIMIENTO DE MIPYMES

% CUMPLIMIENTO INDICADORES MIPYMES					
CAPACIDAD FINANCIERA					
INDICADORES	INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE	TOTALES	% CUMPLIMIENTO
LIQUIDEZ	> = 2,5	5	4	9	55,56%
ENDEUDAMIENTO	< = 55%	8	1	9	88,89%
COBERTURA INTERESES	> = 5	8	1	9	88,89%
CAPITAL DE TRABAJO >= 55%	> = 744,096,395	8	1	9	88,89%
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICADORES	INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE	TOTALES	% CUMPLIMIENTO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	> = 0,05	7	2	9	77,78%
RENTABILIDAD ACTIVO	> = 0,05	7	2	9	77,78%
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.352.902.537				
INFORMACION FINANCIERA AL	31/12/2025				



TAMAÑO EMPRESA	Promedio de LIQUIDEZ	Promedio de ENDEUDAMIENTO	Promedio de COBERTURA INTERESES	Promedio de CAPITAL DE TRABAJO	Promedio de RENTABILIDAD PATRIMONIO	Promedio de RENTABILIDAD ACTIVO	Cuenta de ACTIVO CORRIENTE
MEDIANA	14,09	0,34	68,06	$ 3.590.578.289,20	0,33	0,20	5
MICRO	81,68	0,31	5,49	$ 1.028.800.797,00	-	-	1
PEQUEÑA	2,46	0,39	3,78	$ 802.414.674,33	0,33	0,19	3

Para el análisis de las MIPYMES tomando como base la muestra seleccionada considerando cada una de las empresas, con índice de liquidez mayor o igual a 2.50 podría participar el 55.56% del mercado de MIPYMES; para el índice de endeudamiento menor o igual al 55%, podría participar el 88.89% de MIPYMES; para el índice de cobertura de intereses mayor o igual a 5, se estableció que el 88.89% cumplen con el indicador; En lo que hace referencia al capital de trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado, el 88.89% del mercado cumplen con el indicador.

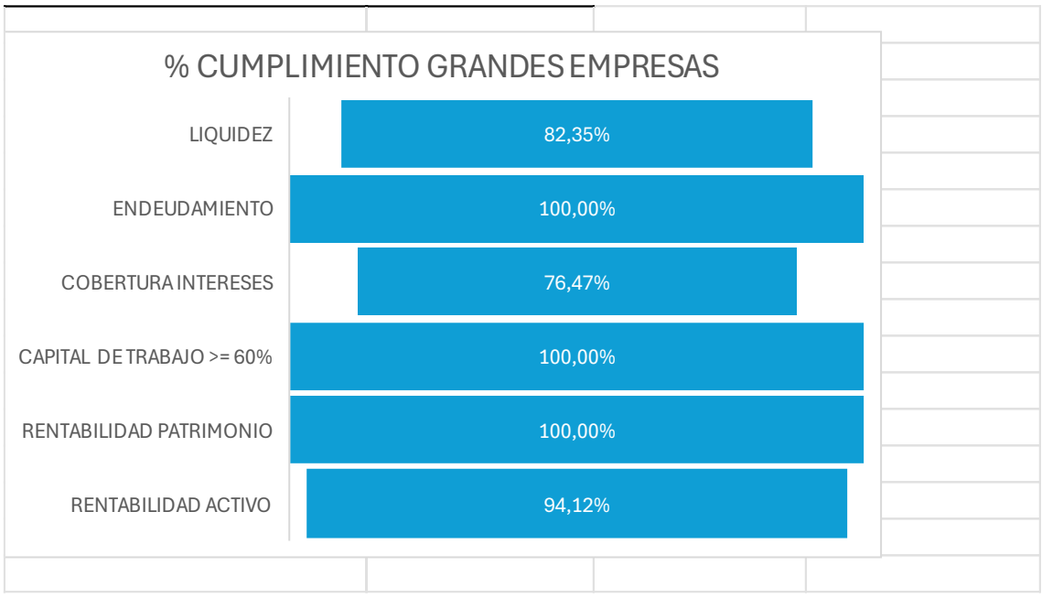
Si se compara los indicadores de capacidad Organizacional, requeridos para MIPYMES, con los resultados del promedio de la muestra, se puede concluir que el 77.78% cumplen.

Si se tiene en cuenta, el promedio general para todas las MIPYMES, el 100% de las mismas cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

8. CUMPLIMIENTO DE GRANDES EMPRESAS

% CUMPLIMIENTO INDICADORES GRANDES EMPRESAS

CAPACIDAD FINANCIERA					
INDICADORES	INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE	TOTALES	% CUMPLIMIENTO
LIQUIDEZ	> = 3.0	14	3	17	82,35%
ENDEUDAMIENTO	< = 50%	17	0	17	100,00%
COBERTURA INTERESES	> = 7	13	4	17	76,47%
CAPITAL DE TRABAJO >= 60%	> = 835,741,522	17	0	17	100,00%
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICADORES	INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE	TOTALES	% CUMPLIMIENTO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	> = 0,07	17	0	17	100,00%
RENTABILIDAD ACTIVO	> = 0,07	16	1	17	94,12%



Etiquetas	Cantidad Empresas	Promedio de LIQUIDEZ	Promedio de ENDEUDAMIENTO	Promedio de COBERTURA INTERESES	Promedio de CAPITAL DE TRABAJO	Promedio de RENTABILIDAD PATRIMONIO	Promedio de RENTABILIDAD ACTIVO
GRAN	17	7,18	0,36	225,27	$ 19.950.681.832	0,40	0,25
Total genera	**17**	**7,18**	**0,36**	**225,27**	**$ 19.950.681.832**	**0,40**	**0,25**

Para el análisis de las Grandes Empresas, tomando como base la muestra seleccionada considerando cada una de las empresas, con índice de liquidez mayor o igual a 3.00 podría participar el 82.35% del mercado; para el índice de endeudamiento menor o igual al 50%, podría participar el 100% de Grandes empresas; para el índice de cobertura de intereses mayor o igual a 7, se estableció que el 76.47% cumplen con el indicador; En lo que hace referencia al capital de

trabajo mayor o igual al 60% del presupuesto oficial estimado, el 100% del mercado cumplen con el indicador.

Si se compara los indicadores de capacidad Organizacional, requeridos para GRANDES EMPRESAS, con los resultados del promedio de la muestra para este tipo de organizaciones, se puede concluir que el 100% cumplen con el indicador de rentabilidad del patrimonio y el 94.12% con el indicador de rentabilidad del activo.

Si se tiene en cuenta, el promedio general para todas las GRANDES EMPRESAS, el 100% de las mismas cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional

C. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

El inciso cuarto del referido artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, requiere reglamentación para definir a través de los pliegos de condiciones mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como:

> *"Aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado*

interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."[9]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia. Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que:

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas que presten el servicio en el sector manufacturero y de comercio especializado que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

D. Implementación Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 Decreto 142 de 2023, expedido el 1 de febrero de 2023, introdujo ajustes al Decreto 1082 de 2015 con el propósito de fortalecer la inclusión y sostenibilidad en la contratación pública. La norma amplía el acceso al sistema de compras estatales para MiPymes, cooperativas, entidades de la economía solidaria y asociaciones de pequeños productores, así como para la agricultura campesina, familiar y comunitaria, quienes ahora pueden participar en igualdad de condiciones y clasificarse como MiPymes a efectos de aplicar los beneficios diferenciales. El decreto también ordena la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de selección, tales como la reducción de emisiones, el uso de energías renovables, la eficiencia energética, y la inclusión de personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom (gitanas). Estos lineamientos responden al mandato constitucional

[9] *Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo* (s/f). Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

de garantizar un acceso equitativo y diferenciado a grupos en situación de vulnerabilidad y de promover la sostenibilidad en la gestión contractual.

En el marco de este proceso, y atendiendo las disposiciones normativas, se considera procedente analizar la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos, de manera que se facilite la participación de pequeños productores, asociaciones locales y Mipymes. La estrategia de loteo permite ampliar la base de oferentes, promover mayor concurrencia, y asegurar que las comunidades y grupos de especial protección puedan acceder a una porción del contrato sin que las exigencias técnicas o financieras se conviertan en barreras de entrada.

Ahora bien, si se analizan las características de las microempresas (sociedades con personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes), estas organizaciones no están alineadas con las condiciones técnicas propias del objeto del proceso, así mismo el equipo mínimo de trabajo para la ejecución del objeto contractual requiere de dos editores conceptuales, dos camarógrafos y dos graficadores perfiles que contemplan el 100% de dedicación para la atención de las solicitudes de la Rama Judicial. Por otro lado, el futuro contratista deberá contar con los recursos suficientes para el suministro de todos los servicios previa cancelación de estos por parte de la entidad, ya que no se contempla el pago de anticipo.

Así las cosas, es claro que el Decreto 0142 de 2023 invita a las entidades estatales a planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de pequeños productores, asociaciones locales y Mipymes.

E. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[10].

De igual forma, como complemente a la ley 2069 de 2020, se expidió el decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer *"la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la*

10 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como a continuación se describe:

Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente

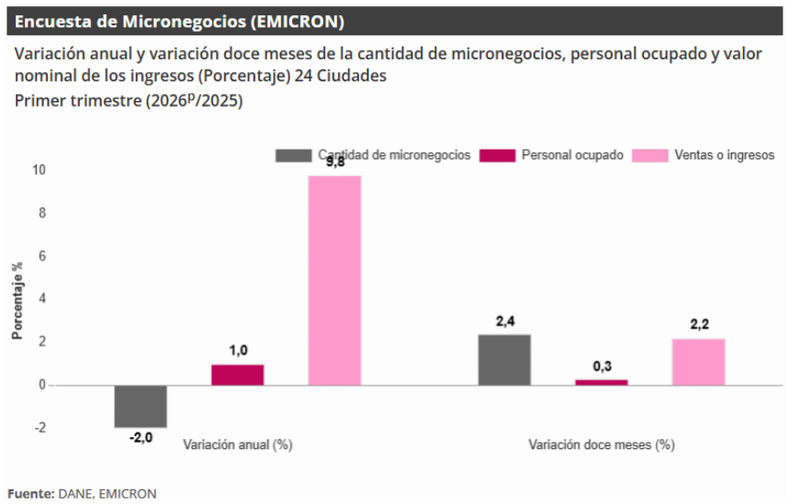
Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.



Fuente: DANE, MiPymes[11]

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron:

- ✓ Comercio y reparación de vehículos y motocicletas con menos -4,2 puntos porcentuales.
- ✓ Transporte y almacenamiento con menos -0,6 puntos porcentuales.
- ✓ Construcción con menos -0,1 puntos porcentuales.

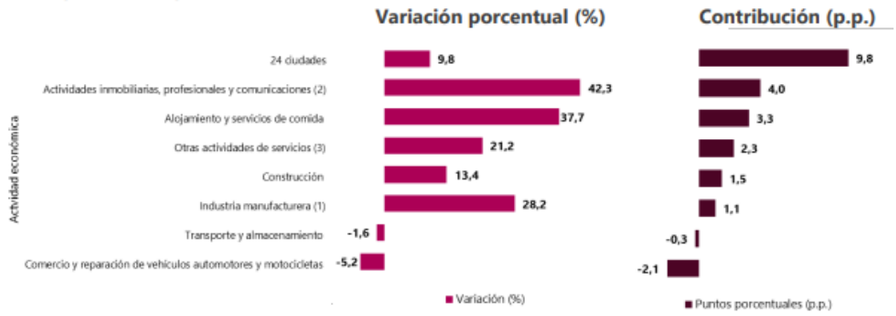
Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron:

- ✓ Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,6 puntos porcentuales.
- ✓ Otras actividades de servicios con 0,9 puntos porcentuales.
- ✓ Industria manufacturera con 0,3 puntos porcentuales.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida con 0,1 puntos porcentuales.

Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (- 0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

[11] *DANE - Micronegocios*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)



Fuente: DANE, MiPymes[12]

Las MiPymes concentran aproximadamente el 99 % del tejido empresarial formal colombiano, mientras que en 2025 el país alcanzó un máximo histórico de 1.805.564 empresas activas con matrícula mercantil.

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan *"los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* la DSAJ establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación.13

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el estudio previo e invitación publica, sin embargo, las MiPymes podrán presentar contratos adicionales.14

[12] De, T., III. (s/f). *Encuesta de Micronegocios (EMICRON)*. Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2024.pdf
13 La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105
14 Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

4. CONCLUSIONES

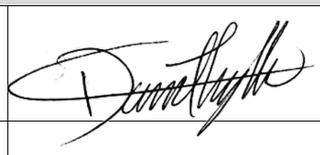
De acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado y sector realizado se concluye que:

- Las variables económicas que pueden afectar el valor de la presente adquisición son, la inflación, el salario mínimo legal vigente (SMLMV) y la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

- La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Ibagué constituye un proceso estratégico que garantiza la protección integral de las instalaciones, bienes muebles, servidores judiciales, funcionarios, usuarios y documentación institucional, así como la continuidad operativa en el desarrollo de las actividades administrativas y judiciales. Su adecuada estructuración y ejecución asegura la prestación oportuna y eficiente del servicio bajo estándares técnicos, operativos y normativos de calidad, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, la prevención de riesgos y la protección de los activos institucionales. Asimismo, permite mitigar situaciones asociadas a afectaciones del orden público, actos delictivos, pérdidas de bienes, interrupciones en la prestación del servicio y riesgos para la integridad de las personas, fortaleciendo la eficiencia operativa, mejorando la gestión administrativa y garantizando el cumplimiento oportuno de las funciones misionales de la entidad.

- Del estudio de mercado se estableció que actualmente existen oferentes que pueden llevar a cabo la ejecución del presente proceso.

- De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se estableció que el presupuesto para el presente proceso se realizara tipo bolsa, el cual es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.652.571.818) M/CTE**, incluidos el I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Ibagué
Fecha de diligenciamiento	Octubre de 2026
Servidores designados por el Equipo de Compras Públicas.	
Firma	
Nombre del Empleado (Elaboró)	Daniel Fernando Trujillo Bonilla
Cargo	Auxiliar Administrativo DSAJ
Firma	
Nombre del Empleado (Revisó)	Maria Camila Rojas Paternina
Cargo	Profesional Universitario DSAJ